

08001-31-53-004-2019-00074-00
PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: ESILDA MARQUEZ BULA Y OTRO
DEMANDADO: JANETH FANG AMADOR

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
SEPTIEMBRE ONCE (11) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2015).-

Revisado el proceso de la referencia se evidencia que mediante auto de fecha 15 de enero de 2020, el juzgado ordeno la práctica de la diligencia de secuestro comisionando a la Alcaldía de la Localidad centro Norte Histórico de Barranquilla, nombrando como secuestre al señor Julio Iglesias Ramírez, y hasta la fecha no tenemos cocimiento que dicha comisión se halla llevado a cabo, razón por la cual estamos requiriendo al apoderado de la parte demandante,

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Requiérase al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que informe al juzgado, el cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 15 de enero de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21cd0fe90648602e387531687726e80bece43d7c081358794813d224b63d7331

Documento generado en 11/09/2020 11:40:45 a.m.